



018

NOTA Nº

/2017.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 111

1 1 ENE 2017

SEÑORES COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente me dirijo a esa Comisión de Receso, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal Nº 0 5 4 /2017, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se establece la normativa para la operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. Nº 0 2 7/2017 y de Nota Nº 02/2017. Letra Dir. Transp e intervención de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Tránsito y Transporte, obrante a Fs. 13 del Expte CD-9251/2016.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Ç

Walter Vuoto
INTENDENTE
dad de Ushuaia



1 1 ENE 2017 USHUAIA.

VISTO el expediente Nº CD-9251/2016 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/12/2016. por medio de la cual se establece la normativa para la operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº () 2 / /2017, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se establece la normativa para la operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

054 **DECRETO MUNICIPAL Nº** /2017. gol "

Oscar H. SQUTO_ Sec. Coordinación de Ges

Municipalidad de Ushugaa

INTENDENTE Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Spacho General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Cde. Expte. Nº CD - 9251/2016

USHUAIA. THENE 2017

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se establece la normativa para la operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Gobierno, Subsecretaria de Seguridad Urbana y Coordinación de Tránsito y Transporte, La Dirección de Transporte mediante Nota Nº 02/2017 Letra .Dir. Transp. informa que se debería vetar la Ordenanza en su totalidad realizando distintas observaciones las cuales son compartidas por el Coordinador de Tránsito y Transporte a fojas 13.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría y áreas técnicas intervinientes, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 14-12-2016, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

0 2 7 /2017. DICTAMEN S.LyTNº

> Dra. Maria Victoria Vuoto Secretaria Legal y Técnica Municipalidad de Ushuai**a**

LS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mara G FARINA AERNANDEZ Jefa Dpto Despadno General D.T. - S.L. T Municipalidad de Ushusia



Nota N° 02/2017.

Letra: Dir. Transp.

Ushuaia, 0 3 ENE 2017

Dirección de Legal y Téctica:

Remito en respuesta a su nota letra C. y D. Nº 824/2016, referente a la solicitud de intervención de ésta área a fin de expedirse si corresponde promulgar lo aprobado en sesión Ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual establece la normativa para la operación de transporte denominado "Transporte Regular Punto a Punto". En tal sentido ésta Dirección ha observado que se han obviado requisitos indispensables y de forma para la Habilitación o promulgación del proyecto de Ordenanza siempre que no se puedan canalizar a través de la reglamentación de la Ordenanza ya promulgada, y con la premisa de optimizar al máximo el servicio, el que resulta ser el elegido por miles de turistas que visitan nuestra ciudad. sugiriendo que se consiren las siguiente observaciones y agregados:

- Incorporase como requisito para habilitar la presentación del modelo de ticket los que deberán ser homologados por la autoridad de aplicación y contener la siguiente información.
- 1. Datos o razon social de la empresa CUIT
- 2. Datos de la Póliza (vigencia)
- 3. Importe a abonar
- 4. Destino
- 5. Leyenda en castellano e inglés para reclamos o denuncias y que el importe que se cobra es en pesos.
- 6. Serie y numeración correlativa.
- Modifiquese el Art. 3º la autoridad de aplicación es el Municipio a través de la Dirección de Transporte.
- Incorpórese al Art 6º los vehiculos afectados al servicio deberán estar indentificados en su parte exterior con cartelería que contendra el Nº de móvil asignado por la dirección de Transporte y el Nº de Ordenanza que rige el servicio.
- Incorpórese al Art. 9º un mínimo de 2 vehículos y un máximo de 4 unidades en el caso

Milam G. FARIÑA FERNANDEZ Jeta Dpto, Despatho-General D.T. - S. ky, T Municipalidad de Ushuaia

///.2.





///.2.

de empresas ya habilitadas.

- Art. 10º El estudio de mercado será obligatorio para la incorporación de las nuevas empresas a habilitar y para las ya existentes si éstas tienen la intención de superar la cantidad máxima de 4 unidades (si se aprueba la modificación propuesta para el art.9°). Ello con la intención de no romper el equilibrio entre oferta y demanda y favorecer el desarrollo económico de las nuevas empresas las que quedan en una condición de desigualdad ante la posibilidad que tienen las empresas ya habilitadas de incorporar una cantidad indefinida de unidades.
- Incorpórese al inc j) del Art 11º de los datos en el libro (los recorridos y horarios actualizados)
- El Libre de deudas del chofer no debería ser requisito para habilitar la unidad.
- Incorporese al Art. 12º requisitos para habilitar al chofer:
 - 1. Licencia con categoría profesional
 - 2. Libre Deudas Juzgado Municipal de Faltas
 - 3. Libreta conductor profesional
 - 4. Certificado de reincidencia
 - 5. DNI
- Modifíquese el art.14 inc a) comunicar al Dpto ejecutivo los cambios de domicilio, recorrido (itinerario) de la empresa.
- Art. 15 DE LAS PROHIBICIONES: incorporar inc. k) llevar pasajeros sin los correspondientes comprobantes de los ticket de venta de la empresa con la que viaja.

DE LAS SANCIONES

Incorporar como falta grave no dar cumplimiento a los horarios de regreso de los puntos de interés hacia la cuidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

- Primera: Se presta a confusión dada la ambigüedad del, textos
- Como observación se ve poco probable que se de cumplimiento al plazo establecido ya que actualmente previo a poder solicitar un estudio de mercado se d eberá firmar un

ES COPIA FIEL DEL ORIGINI

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Municipalidad de Ushuaia

///.3.

convenio con alguna entidad que efectúe el mismo.

Considerar que en el tiempo establecido se deberá disponer de un espacio y la contrucción de una TERMINAL que reúna las condiciones exigidas para acoger a un importante número de pasajeros (salidas de emergencia, baño para Discapacitados, Baños hombre/Mujer, espacios de ventas para cada empresa habilitada, lugar de espera para los pasajeros etc), además de prever los estacionamientos de los vehículos afectados al servicio.

> Directora de Transporte Munidpalidad de Ushuaia

Mento las observaciones expuestos en Noto N° 07/7 le ba Dir. to oust. comporteudo lo alli expuento, Mo correspondente su pos sulfación, procediendo al VOJ-19-

Horació MERRERA fransito y Transporte lag de Ushuaia

Omar F Becerra Secretario de Gobierno Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

ि इन G FaBINA FERNANDEZ अर्ड Dpto Despacho General D T. - S.L.y T Municipalidad de Ushuaia



NOTA Nº 01 / 2017.-LETRA: C.T. y T.-

SECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., en relación a la Nota Nº 824/2016 – CyD, mediante la cual se solicita la intervención del área en relación a la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2016, por medio del cual se establece la normativa a aplicar para la operación de transporte denominado "Transporte Regular Punto a Punto", se informa que desde esta Coordinación se observa, que:

- La Ordenanza Municipal, en su Capítulo VII, de sus Disposiciones Transitorias y Complementarias establece un plazo de noventa (90) días para la realización de un estudio de mercado, considerando el suscripto que el mismo no podría realizarse dentro de ese plazo, atento a que tal estudio debe ser realizado a través de un Convenio con algún establecimiento de formación superior que cuente con recursos humanos calificados que puedan llevar adelante el mismo; como así también un estudio implicaría un análisis que permita relevar información de cada una de las estaciones del año, pues la afluencia de turistas difiere de una estación a otra, situación que se ve reflejada en el uso del servicio que nos ocupa.
- En lo que respecta a la ejecución de la construcción de la terminal, este nivel comparte la asiganción de un predio a tal fin con las condiciones de confort, sanitarias y de calefacción para los usuarios del servicio; pero resultaría dar cumplimiento al plazo estípulado en sus Disposiciones Transitorias y Complementarias; atento los plazos administrativos para el llamado a licitación de la obra, confección de pliegos, adjudicación; como así también el plazo de ejecución de obra.
- En consecuencia y en razón a lo expuesto precedentemente, el suscripto considera que dado el corto plazo establecido en la Ordenanza que viene a consulta debería ser VETADA en forma total.

nation de transito y Transporte infinicipalidad de Ushuala

ES COPIA FIEL DEL ORIGAL

efa Dpto Despacho General D.T. - S.L.y

Municipalidad de Ushuaja

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"